CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
(CO1.PCCNTR.9537646/2423)

CONTRATANTE : **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

CONTRATISTA : **ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA**
NIT: 900.087.984-0
R/L LUZ MARY BRAVO TORRES
C.C. 46.678.405 expedida en Chiquinquirá.

OBJETO : **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025.**

VALOR : **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.154.690.615.00) M/CTE.**

PLAZO : **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante y por la otra, **ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA** con NIT**.** 900.087.984-0**,** representado legalmente por **LUZ MARY BRAVO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 46.678.405 expedida en Chiquinquirá, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el departamento de Boyacá requiere contratar el **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025."** el cual se encuentra incluido en el Proyecto **"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** que cuenta con registro BPPID **202500000038486 A1** del 22 de abril de 2026, el cual fue armonizado con Certificación del Plan Departamental de Desarrollo con registro DPT 1276 del 13 de marzo de 2026. expedido por la secretaria de planeación del Departamento. **2.** Que mediante Resolución No. 206 de 29 de abril de 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-SI-GB-031-2025, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025" 3**. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **968 del 23 de abril de 2026 y 6843 del 05 de Noviembre de 2025**, emitidos por el Subdirector Técnico –Presupuesto del Departamento para llevar a cabo el objeto contractual. **4**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-031-2025. 5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6**. Que por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, a través de la resolución de adjudicación N° **235 de 27 de Mayo de 2026,** y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA–SI-GB–031-2025,** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025"**, al oferente **ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA** con NIT**.** 900.087.984-0**,** representado legalmente por **LUZ MARY BRAVO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 46.678.405 expedida en Chiquinquirá**,** por el

valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.154.690.615.00) M/CTE**. por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025**". El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones consignadas en el pliego de condiciones de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-GB-031-2025. Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El departamento de Boyacá, de conformidad con el artículo 298 de la constitución Política como Entidad Territorial de la división político - administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Gobernación de Boyacá brinda un servicio público de calidad, con la implementación de sólidas bases de desarrollo sostenible, mediante procesos de planeación participativa y gestión estratégica, apropiación de valores, articulación de políticas y liderazgo, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población. Para desarrollar y cumplir su objeto misional y para el funcionamiento de cada una de las Dependencias como son sus 17 Secretarías, 4 Unidades Administrativas y 2 Oficinas Asesores de Control (Interno y Disciplinario) y ofrecer la prestación de un servicio eficiente y oportuno. El Departamento de Boyacá, y por ende la Gobernación de Boyacá en su calidad de Entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia la Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Siempre dando cumplimiento a los principios de economía, trasparencia, planeación, selección objetiva, y responsabilidad de la actividad contractual acreditando la conveniencia y oportunidad de la contratación. Que el artículo 71 ibídem dispuso que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". Que el artículo 209 ibidem, establece *que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)."* Que el desarrollo cultural de la Nación y apoyo a las expresiones artísticas son objetivos primordialmente perseguidos por la Constitución Política de 1991, de lo cual destaca un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales, como medio efectivo para consolidar la unidad del territorio colombiano. Que, en armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, adoptada en Colombia por la Ley 1037 de 2006, establece que los Estados parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización. En particular, se dispone como obligación, la de *"(... adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas" para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión",* así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...). De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular *"los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y*

variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Que el artículo 29 ibídem, frente a la formación artística y cultural, dispone que "el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado". Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) ejes estratégicos del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo. Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la Paz", adoptado a través de Resolución 118 de 2024, estipula dentro de las propuestas estratégicas del Campo 2 Memoria y creación - línea 3: Espacios de la Cultura, lo siguiente: "(...) Tema 3 Infraestructura y dotación, mediante el cual se busca "Mejorar la calidad y la disponibilidad de la dotación y demás elementos necesarios para los procesos ejecutados en los espacios públicos de cultura e incentivar acciones intersectoriales para el reconocimiento, adecuación y dotación de infraestructuras comunitarias y populares de memoria, patrimonio y cultura, que aporten al fortalecimiento de la gobernanza territorial". Que la Gobernación de Boyacá, desde la Secretaría de Cultura y Patrimonio, busca promover el uso pedagógico, artístico e intercultural, como herramientas de inclusión, cohesión y transformación social en territorio, por lo tanto, en el marco del presente contrato, se pretende realizar la asignación de dotaciones de instrumentos musicales mediante sets, conforme a las necesidades territoriales sonoras. Esta adecuación no es transversal como en otros procesos, dado que se construye a partir de necesidades puntuales de los municipios participantes. En este caso específico, no se requiere una dotación enfocada en percusión sinfónica, sino una que solvente la necesidad de instrumentos de viento, cuerdas y música tradicional, que son fundamentales para el desarrollo de los procesos pedagógicos que ya se encuentran en curso, identificados por el departamento de Boyacá. Por otro lado, en el artículo 57 de la ley 397 de 1997, se establece el Sistema nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso a las comunidades a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía. Que la Gobernación de Boyacá, es una entidad territorial con autonomía Administrativa, fiscal y financiera, cuya función es la administración de los asuntos Seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. Que la Gobernación de Boyacá cuenta con el área funcional denominada Secretaria de Cultura y Patrimonio, que de acuerdo al artículo 1, título VII del Decreto 307 del 27 de mayo de 2019 tiene como propósito principal el de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la política cultural y patrimonial del Departamento, fomentándola hacia el diálogo, el reconocimiento y la visibilización de la diversidad cultural y patrimonial de Boyacá, garantizando los derechos culturales de la población boyacense, a través del acceso amplio y democrático a los bienes y servicios culturales, del fortalecimiento del sistema departamental de cultura, desarrollo de procesos de salvaguarda y apropiación social del patrimonio cultural; el fomento de los procesos de formación artística y manifestaciones culturales, investigación, emprendimiento y desarrollo de la cultura ciudadana, en la perspectiva del reconocimiento de la dimensión cultural como eje estratégico para el desarrollo sostenible, en concordancia con los principios de descentralización, participación y autonomía. Por lo anterior, se hace necesario adelantar proceso precontractual para la dotación de instrumentos musicales orientados al desarrollo de los procesos bandísticos y orquestales en el departamento de Boyacá, entendiendo que este fortalecimiento busca consolidar una política pública cultural que garantiza el acceso a bienes culturales, fomente la práctica musical colectiva, y promueva el reconocimiento del patrimonio sonoro local, de acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 0343 de 2024. En total, serán quince (15) dotaciones de instrumentos musicales catorce (14), cada una conformada por combinaciones diversas de instrumentos sinfónicos y de músicas tradicionales, entre los que se incluyen flautas traversas, clarinetes, saxofones, trompetas, trombones, euphonios, violines, contrabajos, guitarras acústicas, tiples, requintos, arpas, bandolas y cuatros llaneros, percusión sinfónica, oboe, entre otros. En este orden de ideas, la necesidad del presente proceso

de contratación radica en que la Gobernación de Boyacá debe fortalecer los procesos artísticos bandísticos u orquestales, en cumplimiento de los lineamientos de política pública, en ese sentido, el Departamento por cuanto es necesario adelantar el proceso de selección para la adquisición de los instrumentos musicales. La Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público. La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 de las partes. **Cláusula 3 – VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de hasta **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.154.690.615.00) M/CTE** incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de acuerdo al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FLAUTA PICOLO: Afinación do: Cuerpo de madera granadilla cabeza latón. llaves de plata-níquel, plateadas. mecanismo de mi partido. taladro central cónico. agujeros de tono rectos. resortes de acero inoxidable. punta de tornillos de pivote rectas. zapatillas tradicionales. postes montados	1	$ 4.827.011	$ 4.827.011
CORNO DOBLE F/BB: Tonalidad: Fa Pistón giratorios Tamaño de la campana: M Tipo de campana: Fija Orificio: 12mm (0.472 pulgadas) Cilindro de los pistones Latón dorado Rotores de los pistones: Macizos Acción de la palanca: cuerda acabado: Laca Boquilla: HR-32C4	1	$ 10.246.015	$ 10.246.015
SET DE TIMBALES SINFONICOS: Diámetros o medidas: del timbales 23"-26"-29"-32" Timbal con cuerpo en aluminio o fibra de vidrio, de forma parabólica estilo americano, flotante no perforado. Acabado del cuerpo del timbal color cobre brillante o mate. Con herrajes en hierro y acero. Sistema de tensión de 6 tornillos. Parches sintéticos imitación de cuero Color del mueble y brazos del timbal café oscuro o negro. Color del parche blanco, sistema de tensión de 6 brazos externos (6 tornillos controlado por pedal de acción balanceada de cable (sin seguro), sistema de guías de afinación en la zona lateral izquierda del timbal, dos (2) ruedas en la base con seguro de movimiento, rueda fija o removible en la zona del pedal, opcional forro en lona con interior acolchado o protector especial de cubierta superior. Marcas con certificación de norma ISO de calidad o de alto reconocimiento en el mundo sinfónico, marca de origen de Europa, USA o Japón	1	$ 70.061.224	$ 70.061.224
OBOE: Afinación Do. Cuerpo en resina ABS. sistema conservatorio simplificado. semiautomático. taladro interno tipo americano. registro hasta b grave. trinos c#-d#, f#-g#, a#-b, b-c#, c-d (mano derecha). 4 zapatillas de corcho, 15 zapatillas de fieltro. cuerpo de resina abs. apoyo del pulgar fijo. llaves de plata-níquel plateadas. estuche incluido.	1	$ 11.293.386	$ 11.293.386
FLAUTA TRAVERSA: Afinación Do. Llaves sin agujeros. sol fuera de línea. pie en do. cabeza, cuerpo, pie y llaves de plata-níquel, plateados. resortes de acero inoxidable. punta de tornillo de pivote recta. zapatillas tradicionales. Estuche.	19	$ 3.096.574	$ 58.834.905
CLARINETE SOPRANO: Clarinete en sib, mecanismo boehm de 17 llaves y 6 anillos, cuerpo de resina abs, llaves de plata-níquel niqueladas. agujeros de tono rectos con corte interno cónico, apoyo de pulgar	55	$ 3.353.242	$ 184.428.283

SAXOFÓN ALTO: En eb. llave f# y palanca de fa frontal. campana de dos piezas estampada. tudel estilo 280. gancho de pulgar ajustable. tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. perlas de poliéster. acabado lacado dorado. boquilla estándar. estuche incluido.	22	$ 8.105.737	$ 178.326.214
SAXOFÓN TENOR: en bb. llave f# y palanca de fa frontal. campana estampada. gancho de pulgar ajustable. tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. perlas de poliéster. acabado lacado dorado. Boquilla estándar.	11	$ 9.927.250	$ 109.199.751
4. SAXOFÓN BARÍTONO Afinación en Mi bemol (Eb), cuerpo, tudel, llaves y campana en latón con acabado en laca dorada. Agujas y muelles en acero inoxidable o acero azul y sus botones en polietileno, plástico o preferiblemente nácar. Apoya pulgar metálico o plástico y zapatillas en cuero impermeable. Arnés básico de cordura. Acolchado, la espalda tiene forma de H. Boquilla: para saxofón Barítono en ebonita o resina Abrazadera: para boquilla de saxofón Barítono en material; metal y laca preferiblemente dorada. Estuche ergonómico, que, de protección suficiente al instrumento, que permita un transporte adecuado y fácil, sistema de ruedas. Kit de limpieza: Trapo exterior e interior con peso, cepillo. Marcas con certificación de norma ISO de calidad o de alto reconocimiento en el mercado.	1	$ 28.616.873	$ 28.616.873
TROMPETA: en BB. tubería ml de 11.65mm (0,459"). campana de dos piezas 123mm (4-7/8") de latón amarillo pistones acero inoxidable y/o de metal monel. peso medio. acabado lacado dorado y/o plateado. boquilla estándar. estuche incluido.	14	$ 3.324.262	$ 46.539.668
EUPHONIO: Afinación: Bb Material de campana: Latón Amarillo Diámetro de campana: 280 mm (11") Calibre: 14,5 mm (0,571") Altura: 664 mm Válvulas: 3 pistones superiores Peso: Medio Terminación: Laca transparente Boquilla: SL-48S Estuche: Incluido	5	$ 11.839.840	$ 59.199.200
SOUSAFONO-HELICON: Afinación: Sib Campana de material: resina sintética ABS Cuerpo material: FRP Diámetro de la perforación (Bore): 18,50 mm Diámetro de la campana: 663.0 mm Tres válvulas de bomba... Peso: 9,1 kg Incluye la boquilla 67C4	3	$ 22.313.545	$ 66.940.635
TROMBON TENOR DE VARA: EN BB. tubería m de 12.7mm (0.500"). campana de goldbrass, amarillo de 204.4mm (8"). varas externas e internas de plata-níquel. acabado lacado dorado. caño pequeño. boquilla 48s. estuche incluido	6	$ 4.462.709	$ 26.776.254
VIOLIN 2/4: Tapas y aros: en madera (pino sólidos, abeto sólido y mástil), longitud de escala: 2/4 características especificas: tipo de cuello: cola de milano diapasón: arce negro clavijas, mentonera y tiracuerdas en madera puente: haya cuerdas: Níquel color: natural incluye: estuche semirrígido con accesorios, arco y colofonia	1	$ 336.826	$ 336.826
VIOLIN 3/4: Tapas y aros: en madera (pino sólidos, abeto sólido y mástil), longitud de escala: 3/4 características especificas: tipo de cuello: cola de milano diapasón: arce negro clavijas, mentonera y tiracuerdas en madera puente: haya cuerdas: níquel color: natural incluye: estuche semirrígido con accesorios, arco y colofonia	2	$ 359.281	$ 718.562
VIOLIN 4/4: tapas y aros: en madera (pino sólidos, abeto sólido y mástil), longitud de escala: 4/4 características especificas: tipo de cuello: cola de milano diapasón: arce negro clavijas, mentonera y tiracuerdas en madera puente: haya		$ 359.281	$ 2.155.686

cuerdas: níquel color: natural incluye: estuche semirrígido con accesorios, arco y colofonia	6		
VIOLONCELLO: maderas solidas de arce y spruce, fileteado incrustado, arco de madera brazil wood, cuerda ideal estudiante, cordalera de carbono composite, con afinadores,. longitud escala 3/4. estuche acolchado de lona.	1	$ 1.515.719	$ 1.515.719
CONTRABAJO: tapa solida de abeto, tapa trasera y lados laminado, arco de madera con nuez de ébano, cuerda ideal student bass, estilo alemán o francés, estuche acolchado de lona. longitud escala 3/4.	13	$ 6.816.367	$ 88.612.771
GUITARRA ACUSTICA: Guitarra acústica elaborada en madera de cedro macizo tapa en pino, clavijero empernado, boquilla incrustada entrastado de alpaca.	40	$ 352.445	$ 14.097.800
GUITARRA: Guitarra acústica elaborada en madera de cedro macizo tapa en pino, clavijero empernado, boquilla incrustada entrastado de alpaca, acabado en mate.	40	$ 352.445	$ 14.097.800
TIPLE: Cuenta con doce cuerdas metálicas distribuidas en tres grupos. Un clavijero 12 unidades, cuerdas en fibra, elaborado en madera de cedro macizo tapa en pino, clavijero empernado, boquilla incrustada entrastado de alpaca	60	$ 1.158.034	$ 69.482.040
BANDOLA ANDINA: Bandola Andina 12 Cuerdas Le Incluye Forro y Pick Elaboradas en Cedro con la más alta calidad en fabricación y sonido.	20	$ 713.573	$ 14.271.460
REQUINTO ELECTROACUSTICO: Reparto o tiro: 53 cm. elaborado en madera de cedro macizo tapa en pino, clavijero empernado, boquilla incrustada entrastado de alpaca. Clavijas de Precisión, Encordado: 12 cuerdas en acero inoxidable Concertina. Sistema de ecualizador tres bandas. Conector plug de 1/4.	40	$ 946.567	$ 37.862.680
REQUINTO: elaborado en madera de cedro macizo tapa en pino, Reparto o tiro: 53 cm. clavijero empernado, boquilla incrustada entrastado de alpaca. Clavijas de Precisión, Encordado: 12 cuerdas en acero inoxidable Concertina	40	$ 634.401	$ 25.376.040
ARPA: Arpa profesional en cedro, encordado en nailon, clavijero de presión, con llave para afinar. Altura: 1.50cms, diapasón: 64cms, caja de resonancia: 40x15cms, incluye tercera pata y estuche.	9	$ 2.444.800	$ 22.003.200
CUATRO LLANERO GAMA ESTANDAR: Tapa: cedro aros: cedro fondo: cedro traste: cobre mástil: cedro clavijero: metálico encordado: campana cuatro incluye forro de lona tipo morral. Extensión 14 trastes. Cejilla en hueso.	6	$ 513.404	$ 3.080.424
TIPLE REQUINTO: Tapa armónica: pino ciprés aros: cedro fondo: cedro traste: alpaca mástil: cedro diapasón y puente: pardillo Clavijero: metálico boquilla: incrustada artesanal encordado: concertina serie andina tiple requinto	5	$ 1.158.034	$ 5.790.170
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 1.154.690.615**

Nota 1: En referencia a los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. así

mismo los instrumentos que así lo requieran deberán contar con estuche semiduro y sus respectivos accesorios (llaves, boquillas, etc), si les aplica.

Nota 2: El Contratista reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Gobernación de Boyacá, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

Nota 3: El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Cláusula 4 - FORMA DE PAGO: La Gobernación de Boyacá realizará el desembolso así: El pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación, procedimiento de ingreso al almacén de la entidad y acta de liquidación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **Cláusula 5 –Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato.** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato**. **Cláusula 7 –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Generales del Contratista.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integralmente los manuales del Sistema integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las

pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas en el contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7.No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B. Obligaciones Específicas del Contratista.** 1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 2. Suministrar los elementos objetos del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas contenidas en la propuesta presentada. 3. Desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente contrato, según las especificaciones técnicas requeridas. 4. Asumir los gastos de seguros, transporte, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega de los instrumentos en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá. 5. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y tiempo pactado. 6. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato. 7. El contratista vigilará el cumplimiento de las especificaciones consagradas en este estudio previo. 8. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista dentro del plazo pactado. 9. Entregar los manuales de los instrumentos adquiridos. 10. Los instrumentos no deben ser usados ni remanufacturados. 11. Brindar soporte técnico en caso de que se requiera y atender los requerimientos de garantía durante el periodo de vigencia requerido. 12. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato. 14. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conllevan con el cumplimiento de los objetos

propuestos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación de Boyacá. 15. Presentar factura de la compra detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del contrato. 16. Constituir las garantías contractuales exigidas por la Entidad contratante. 17. La oferta económica deberá llevar desagregados los impuestos a los que están obligados los oferentes según su régimen, en caso de no hacerlo se evaluará con no cumple. 18. El contratista está obligado a cumplir con estándares de alta calidad para los instrumentos. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista.** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante.** 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **Cláusula 10 –Derechos del Contratante.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 11 - Responsabilidad**. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 14 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **Cláusula 15 – Caducidad**: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor

del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **Cláusula 16. GARANTÍAS** – De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

GARANTÍA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20%	Por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los de los bienes y equipos suministrados	Por el 20%	Por el término del contrato y un (01) año mas

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaría de Contratación del Departamento. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de EL DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 –Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad. Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 20 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACÁ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 –Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NIT. 891.800.498-1
Nombre:
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
C.C. 7.181.256 expedida en Tunja
Cargo: SECRETARIO DE CONTRATACION
Dirección: CALLE 20 No 9-90 CENTRO TUNJA.
Teléfono: 7420150 (2115)
Correo electrónico: procesosdeseleccion@boyaca.gov.co

CONTRATISTA
ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA
NIT: 900.087.984-0
R/L LUZ MARY BRAVO TORRES
C.C. 46.678.405 expedida en Chiquinquirá
Dirección del domicilio principal: Calle 11 A No. 32 -20 CA10
Teléfono: 3103237226

Cláusula 24 – Supervisión. **Cláusula 24 – Supervisión**. La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: **SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ,** Cargo: Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá, Identificación: N° 52.881.837. Secretaría: SECRETARIA DE CULTURA. La supervisión deberá regirse por el manual de interventoría y supervisión vigente en la Gobernación de Boyacá. Y cumplir, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir

al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-GB-031-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, y la expedición del registro presupuestal. **Cláusula 27 -Disponibilidad presupuestal.** EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal Nos **968 del 23 de Abril de 2025 y 6843 del 05 de Noviembre de 2025**, emitidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento**. Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29 -Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 –Liquidación**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 31 – Terminación anticipada.** En caso de terminación anticipada, y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinará las cantidades ejecutadas a satisfacción del DEPARTAMENTO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del DEPARTAMENTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la

ley 1682 de 2013**. <u>Cláusula 32 –</u> Lugar de ejecución y Domicilio contractual**. El lugar de ejecución del contrato será Tunja, Carrera 10 No. 19 – 17 Secretaria de Cultura y Patrimonio.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

VoBo. CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Paula Martínez Rodríguez.
Profesional Externo
Reviso: María Eugenia Corredor Diaz / Secretaria de Contratación